

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASESORES EN INVERSIONES
COOASESORES CTA**

**ACUERDO No. 115
Noviembre 21 de 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA
45ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE COOASESORES CTA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Asesores en Inversiones, Coasesores CTA, en uso de sus competencias y funciones legales contempladas en la Ley Cooperativa Colombiana, en el estatuto vigente, Capítulo IX, artículos 70, 71, 73, 74, 75, y 85 Literal k., y en el decreto 398 del 2020 artículo 2.2.1.16.1:

CONSIDERANDO

Primero. Que corresponde estatutariamente al Consejo de Administración convocar a la Asamblea extraordinaria de Coasesores CTA.

Segundo. Que de acuerdo con el Artículo 73 del estatuto de la cooperativa, la Asamblea Extraordinaria será convocada cuando sea necesaria con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, y en ella sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se derivan estrictamente de éstos.

Tercero. Que el Artículo 71 del estatuto faculta al Consejo de Administración para sustituir la Asamblea de Asociados por Asamblea de Delegados, cuando el número de Asociados sea superior a cien (100), evento en el cual éstos serán treinta y cinco (35) delegados principales y cinco (5) delegados suplentes numéricos.

Cuarto. Que de acuerdo con el Artículo 71 del estatuto vigente, los delegados serán elegidos por los Asociados hábiles con base en reglamentación que para tal efecto expida el Consejo de Administración, para un período de gobierno de dos (2) años entre asambleas ordinarias.

Quinto. Que el 16 de marzo de 2023 se realizó proceso de elección de delegados, conforme a la reglamentación expedida por el Consejo de Administración mediante Acuerdo No. 113

del 23 de febrero de 2023, resultando elegidos 35 delegados principales y 5 suplentes, para un período de dos (2) años.

Sexto. Que el Artículo 15 del Estatuto de la Cooperativa establece dentro de los deberes especiales de los Asociados el siguiente: *“i. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, o de delegados si resultare electo; y desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado, salvo caso fortuito o fuerza mayor con excusa justificada”*.

Séptimo. Que tal como lo establece el Artículo 72 del Estatuto vigente, *“son asociados hábiles para elegir y ser elegidos y ejercer todos los derechos democráticos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General. La Junta de Vigilancia verifica la lista de asociados hábiles e inhábiles que elabora la administración, y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados”*.

Octavo. Que el Artículo 71 del Estatuto en el Parágrafo primero permite la celebración de Asambleas mediante comunicación simultánea o sucesiva mediante videoconferencia, y establece: *“Reuniones no presenciales: La participación de los asociados de sedes diferentes a la principal tratándose de Asambleas ordinarias o extraordinarias según sea el caso, se podrá hacer para deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva mediante videoconferencia o por otros medios tecnológicos de acuerdo con los adelantos de la tecnología dejando siempre fiel registro de lo actuado. Para las elecciones de los órganos de dirección y control, y las diferentes votaciones, se designará por los asociados asistentes un comité de elecciones y escrutinios. El quórum para deliberar y tomar decisiones será el mismo establecido para las asambleas presenciales en el presente estatuto”*.

Noveno. Que con base en lo establecido en el Artículo 85 del Estatuto de Coasesores CTA, literal g., es función del Consejo de Administración *“expedir las reglamentaciones de este estatuto y de los diferentes servicios, con base en los mandatos dictados por la Asamblea y en sus atribuciones propias legales o estatutarias”*.

Décimo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 962 de 2018, previo a la celebración de la Asamblea Extraordinaria se debe informar a los asociados inhábiles las razones por las que adquirieron esta inhabilidad y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.

Décimo primero. Que se hace necesario permitir a los Asociados delegados que se pongan al corriente en las obligaciones que estuvieren pendientes con la cooperativa a la fecha de la publicación del Acuerdo de Convocatoria.

ACUERDA

Artículo 1: Convocar a Asamblea Extraordinaria de delegados, la cual se realizará de manera virtual, el día jueves 14 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. mediante videoconferencia por la plataforma Teams en la dirección web: <https://teams.microsoft.com> a la que podrán acceder los delegados e invitados mediante link de invitación y contraseña que le será enviada al correo electrónico institucional, el día anterior a la Asamblea.

Artículo 2: La propuesta de orden del día para la Asamblea es la siguiente:

1. Protocolo e instalación de la Asamblea.
 - a. Verificación del quórum.
 - b. Instalación de la Asamblea por el presidente del Consejo de Administración.
2. Nombramiento de la mesa directiva.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del reglamento interno de la Asamblea.
5. Designación de la comisión de estudio, revisión y aprobación del acta de la presente Asamblea.
6. Informe de la comisión que estudió, revisó y aprobó el acta de la Cuadragésima cuarta Asamblea Ordinaria de Delegados.
7. Presentación y aprobación de reforma de estatutos y régimen de trabajo asociado.
8. Clausura.

Artículo 3. A la Asamblea serán convocados los 35 delegados principales que se encuentran ejerciendo su periodo de gobernabilidad.

Artículo 4. Los delegados perderán tal carácter en las siguientes circunstancias:

1. Por incumplir las obligaciones como delegado.
2. Por incumplir el Artículo 72 del estatuto vigente.
3. Por haber perdido el carácter de Asociado.

Artículo 5. Con el fin de permitir a los Asociados Delegados que se pongan al corriente en las obligaciones que estuvieren pendientes con la cooperativa a la fecha de la publicación del Acuerdo de Convocatoria, se les otorgará un plazo hasta el martes 28 de noviembre de 2023 a las 5 p.m.

Artículo 6. La Junta de Vigilancia verificará las listas de asociados delegados hábiles e inhábiles proporcionados por la administración con corte a la fecha de convocatoria. La relación de asociados delegados inhábiles será publicada para conocimiento de los afectados el miércoles 29 de noviembre de 2023 en la página web de Provisión.

Artículo 7. Los asociados que pertenecen al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, que no tengan la calidad de delegados, serán invitados especiales a la Asamblea Extraordinaria, con voz, pero sin voto. Además, asistirán el Gerente en su calidad de Representante Legal, el Revisor Fiscal, el Asesor Jurídico o invitados que se requieran para el desarrollo de la asamblea.

Artículo 8. La notificación de la presente convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión, a través del correo electrónico corporativo de cada uno. Para garantizar la efectividad de la publicidad de la misma, tal como lo dispone el Artículo 74 del Estatuto vigente, se fijará en la página web de Provisión para conocimiento de los asociados.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Asesores en Inversiones, Coasesores CTA, en reunión extraordinaria realizada el 21 de noviembre de 2023, tal como consta en el Acta No. 715 del Consejo de Administración.



SANDRA LUCÍA ISAZA RAMÍREZ
Presidenta



MARÍA EUGENIA MARÍN MÉNDEZ
vicepresidenta